

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Comisión Especial 4
Segundo período de sesiones

SUGERENCIAS DE LA MESA

1. En su segunda sesión la Comisión Especial decidió iniciar su labor sustantiva con el examen del reglamento del Tribunal (tema VII del documento de trabajo preparado por la Secretaría, LOS/PCN/SCN.4/WP.1).
2. Parecería a primera vista que, por lo general, podría seguirse la práctica de la Corte Internacional de Justicia para elaborar el reglamento. Empero, existen ciertos temas respecto de los que no existen precedentes claros ni resulta completamente adecuada la práctica de la Corte Internacional. El examen de estos temas proporcionaría directrices iniciales para la preparación del proyecto de reglamento. Por consiguiente, el Presidente y la Mesa sugieren que se inicien las deliberaciones con los temas siguientes:
 - a) La composición y el procedimiento de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, su sala ad hoc, las salas del Tribunal y su sala de procedimiento sumario
 - b) El acceso al Tribunal o a sus salas de entidades distintas a los Estados, tales como: i) personas naturales y jurídicas; ii) organizaciones internacionales, especialmente la Autoridad y su Empresa; iii) organizaciones intergubernamentales con competencia para tratar sobre las materias regidas por la Convención en nombre de sus Estados miembros, tal como se prevé en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 305 y en el anexo IX de la Convención, y
 - c) El procedimiento que ha de seguir la Autoridad para pedir una opinión consultiva a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, en virtud del párrafo 10 del artículo 159.

3. Con respecto al tema c) es decir, las opiniones consultivas, aunque puede efectuarse un examen preliminar en la presente etapa, no podrá tomarse una resolución definitiva antes del examen que sobre este tema efectúe la Comisión Preparatoria en el Pleno.

4. Antes de pasar a tratar estos temas concretos las delegaciones podrán referirse a cualquier cuestión de carácter general que, a su juicio, deba tenerse en cuenta para la preparación del reglamento.

5. A fin de mantener la necesaria flexibilidad en la organización de los trabajos, cuando haya concluido el examen de estos temas, podrá decidirse qué temas han de examinarse a continuación.
